

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Seccion Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

**NEGOCIADO DE FOMENTO.**

**Obras públicas.—Subastas.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar el día 13 de Diciembre próximo y horas de once á doce de su mañana y doce á una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras y bajo los presupuestos de contrata que se designan en el estado que á continuación se inserta.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el negociado de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones que se presenten estarán estendidas en papel del sello 11.º y en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que igualmente se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse previamente para tomar parte en las indicadas subastas, serán del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá ha-

cerse en metálico ó en papel del estado, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid serán de cuenta del rematante.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

**ESTADO QUE SE CITA.**

Tipo de subasta.	Ptes. Cts.	Día.	MES.	Horas.	ESTADO QUE SE CITA.	
					Diciembre.	11 á 12 mañana.
CARRETERAS.		13	Diciembre.	11 á 12 mañana.	12 á 1 tarde.	
Santa María de Nueva á Olmedo.	4.741'25					
Septilveda á Atienza.	3.531'06					

**Modelo de proposición.**

D.... N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia, fecha 13 de Noviembre de 1889, publicado en el (Boletín oficial ó Gaceta de Madrid) de.... de.... de 1889 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que comprenda más de una carretera de las indicadas, y que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

**Fecha y firma.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me participa con fecha 9 del actual lo siguiente:

“El Coronel Jefe de la Zona militar núm. 2 con fecha 7 del actual me dice:

„Excmo. Sr.: Habiendo llegado al extremo de haber reclamado la Hacienda á esta Caja las cantidades que la misma adeuda por pan y utensilio facilitado á los útiles condicionales de la provincia de Segovia del reemplazo

de 1888 durante el periodo de observación, y como quiera que se ha hecho reiteradas veces por la Caja de este cuadro la petición á los Alcaldes de dichos pueblos y habiendo solo contestado satisfaciendo los cargos un corto número de ellos, y no existiendo por dicha razón fondos en esta Caja para verificar el debido reintegro á la Hacienda, tengo el honor de remitir á V. E. relación nominal de los pueblos á que pertenecen los citados individuos, nombres y cantidades que deben reintegrar los citados Alcaldes por sí V. E. se digna trasladarlo al Gobernador civil de esa provincia con el fin de que dicha autoridad ordene á los mencionados Alcaldes satisfagan á la mayor brevedad posible el importe de dichos cargos con objeto de poder reintegrar á la Hacienda.”

Este Gobierno de provincia ha visto con disgusto que á pesar de las escitaciones hechas por el Sr. Coronel Jefe de la Zona á los Alcaldes de los pueblos cuyos nombres figuran en la presente relación no hayan cumplido servicio tan importante, en su consecuencia encarezco su puntual cumplimiento á fin de evitar nuevos recordatorios, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

RELACION nominal de los reclutas útiles condicionales que ha tenido á cargo esta Caja durante el periodo de observación en los meses de Abril, Mayo y Junio, con expresión de lo suministrado á cada uno por los conceptos que se manifiestan en 1889.

**DECLARADOS INÚTILES.**

PUEBLOS.	NOMBRES.	Socorros á 50 céntimos.	SUMINISTRADO.			TOTAL. Pts. Cts.
			Socorros. Pts. Cts.	Pan. Pts. Cts.	Utensilio. Pts. Cts.	
Adrada de Pirón.....	Eugenio Herranz Iglesias.....	16	8	3'20	1'24	12'44
Carbonero el Mayor.....	Dimas Herrero Pascual.....	15	7'50	3	1'24	11'74
Escobar.....	Manuel Miguelañez Gil.....	15	7'50	3	1'24	11'74
Higuera.....	Bernardino Sanz Alonso.....	14	7	2'80	1'24	11'04
Santiuste de Pedraza.....	Pedro Egidio Martin.....	12	6	2'40	1'24	9'64
Idem.....	Anastasio Casado Blas.....	13	6'50	2'60	1'24	10'34
Zarzuela del Monte.....	Mariano Antón Navas.....	13	6'50	2'60	1'24	10'34
Marazuela.....	Gregorio Benito Tabanera.....	11	5'50	2'20	1'24	8'94
Marazoleja.....	Rufino Garcia de Pablo.....	13	6'50	2'60	1'24	10'34
Martin Muñoz de las Posadas	Alejandro Amós Serrano.....	6	3	1'20	1'24	5'44
Montejo de Arévalo.....	Fidel Fernández Reales.....	12	6	2'40	1'24	9'64
Villoslada.....	Mario Palomo Casado.....	7	3'50	1'40	1'24	6'14
Sanchoñuño.....	Apolinar Arranz Suarez.....	11	5'50	2'20	1'24	8'94
Fuente Olmo de Fuentiduena.	Isidoro Ballester Abad.....	18	9	3'60	1'24	13'84
Ontalvilla.....	Pedro Martin Martinez.....	10	5	2	1'24	8'24
Torreadrada.....	Vicencio Mayor Blanco.....	11	5'50	2'20	1'24	8'94
Cabezuela.....	Estanislao Heras Bravo.....	10	5	2	1'24	8'24
Navafria.....	Martin Barroso Lopez.....	20	10	4	1'24	15'24
Sotillo.....	Antonio Alvaro Arranz.....	9	4'50	1'80	1'24	7'54
Santa Marta.....	Pedro de Frutos Merino.....	9	4'50	1'80	1'24	7'54
Valleruela de Sepúlveda.....	Felipe Garcia Huerta.....	7	3'50	1'40	1'24	6'14
Languilla.....	Sebastian Barzal Lopez.....	7	3'50	1'40	1'24	6'14
Idem.....	Patricio Sigüero Arranz.....	18	9	3'60	1'24	13'84
Moral.....	Paulino Martin de Diego.....	18	9	3'60	1'24	13'84
Matabuena.....	Francisco Masedo Garcia.....	6	3	1'20	1'24	5'44
Santo Tomé del Puerto.....	Amós Sainz y Sainz.....	6	3	1'20	1'24	5'44
Aldealengua de Pedraza.....	Matías Lopez Moreno.....	32	16	6'40	1'24	23'64
Estebanvela.....	Marcelino Rubio Maluendo.....	37	18	7'40	1'24	27'14
Ribota.....	Santiago Martinez Martin.....	18	9	3'60	1'24	13'84
<b>SUMAN.....</b>		<b>394</b>	<b>197</b>	<b>78'80</b>	<b>35'96</b>	<b>311'56</b>

Importa esta relación las figuradas trescientas once pesetas y cincuenta y seis céntimos.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Comandante segundo Jefe, José Molina.—V.º B.º: El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Casanova.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Montes.—Subastas.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de piña albar de los montes denominados "El Sanchon," y "Pinar de la Muitera," pertenecientes al pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, se anuncian nuevas subastas para el día 23 del corriente bajo las mismas condiciones que las anteriores, escepto los tipos de tasación que serán para el primero de los montes 37 pesetas, 50 céntimos, y para el segundo 450 pesetas.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
**EDUARDO GONZALEZ RIVERA.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del fruto de piña albar del monte "El Pinar," del pueblo Ciruelos de Coca, se anuncia la tercera subasta para el día 23 del corriente bajo las mismas condiciones que las anteriores, escepto el tipo de tasación que será de 750 pesetas.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
**EDUARDO GONZALEZ RIVERA.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de noventa y siete trozas de madera depositadas en el pueblo de Villaverde Iscar, se anuncia nueva subasta para el día 23 del actual bajo las mismas condiciones que las anteriores, escepto el tipo de tasación que será el de 120 pesetas.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
**EDUARDO GONZALEZ RIVERA.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la caza del pinar de Ceguilla, del pueblo de Aldea del Rey, se anuncia nueva subasta para el día 23 del corriente bajo las mismas condiciones que las anteriores, escepto el tipo de tasación que será de 18 pesetas, 75 céntimos.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
**EDUARDO GONZALEZ RIVERA.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO DE FOMENTO.**

**Montes.—Subasta.**

El día 15 de Noviembre próximo y hora de once á doce su mañana, tendrá efecto en este Gobierno, Presidencia de la Comunidad de Pedraza y Ayunta-

miento de Navafria, la subasta triple y simultánea de mil quinientos pinos divididos en dos lotes del monte "Pinar de Navafria," número 187 del catálogo, bajo los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas que estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de este Gobierno civil y Secretarías de la Comunidad y Ayuntamiento expresados, siendo el número de pinos que compone cada lote y tipos de tasación los que á continuación se expresan:

Primer lote; 1000 pinos, 10.358 pesetas.

Segundo id; 500 id, 4.790.

El modelo de proposición para esta subasta será el que se inserta á continuación.

Los pliegos que se presenten deberán ir estendidos en papel del sello undécimo, acompañándose la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación de los lotes que se liciten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos de la Comunidad de Pedraza ó en la municipal de Navafria, por cuenta y en representación de la citada de Pedraza.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
**EDUARDO GONZALEZ RIVERA.**

**Modelo de proposición.**

D. N., N., vecino de....., según lo acredita por medio de la adjunta cédula personal enterado de la subasta que se ha de verificar de..... pinos que se hallan señalados para su corta en el monte "Pinar de Navafria," de la Comunidad de Pedraza, por el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia ó Gaceta de Madrid, núm. (en letra) de este año, así como de las condiciones referentes al aprovechamiento, desea obtener el de los..... pinos que forman el lote núm. (en letra) de los en que se halla dividido el disfrute, ofreciendo por dicho lote, la cantidad de (en letra) pesetas.

**Fecha y firma del proponente.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**QUINTAS.—CIRCULAR.**

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia me participa con fecha 11 del actual lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Excmo. señor General Gobernador Militar de Madrid con fecha 9 del actual me dice:

"Excmo. Sr.: El Teniente Coronel primer Jefe del tercer batallón del regimiento infantería de Baleares con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: Adjunto tengo el honor de remitir á V. E. por si tiene á bien hacerlo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, relación nominal de los pueblos de la misma que hasta la fecha no han satisfecho las cantidades que á cada uno se les consigna, importe de los socorros suministrados á reclutas inútiles, durante el periodo de observación en los meses de Mayo y Junio de 1888 por el disuelto batallón depósito de Segovia, núm. 6; y de cuya cantidad se halla en descubierto el referido batallón, debiendo hacer presente á V. E. que á pesar de las gestiones que se llevan hechas, aun no ha sido posible que reintegren ninguna de las cantidades mencionadas ni contesten á las reclamaciones que se han hecho.

Lo que traslado á V. E. con inclusión de la relación que se cita en el anterior inserto, á los efectos que se solicitan con sujeción á lo prevenido respecto al particular en la Real orden de 18 de Mayo último (C. L. número 190)."

Es de lamentar que los Ayuntamientos de los pueblos que se citan á continuación, den lugar con su apatía á que se produzcan quejas como la presente; encargos, pues, satisfagan lo antes posible las insignificantes sumas por que aparecen en descubierto, debiendo acusarme recibo de la

presente circular y darme cuenta de haber verificado el pago.  
Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

RELACION nominal de los Ayuntamientos que adeudan cantidades al disuelto Depósito de Segovia por socorros facilitados á inútiles en el tiempo que estuvieron en observación en Mayo y Junio de 1888.

PUEBLOS.	Pts.	Cs.
Bernardos	30	88
Santiuste de Pedraza	45	32
Fuente el Olmo de Fuent. <sup>a</sup>	17	04
Cabezuela	29	96
Marazuela	8	52
Zarzuela del Pinar	13	08
Torreadrada	13	08
Marazoleja	15	36
Cantalejo	13	24
<b>Suma</b>	<b>186</b>	<b>48</b>

Importa la presente relación las referidas ciento ochenta y seis pesetas, cuarenta y ocho céntimos.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—El Teniente Coronel, Comandante, segundo Jefe, Julio Seguí.—V.º B.º: El Teniente Coronel, primer Jefe, M. Pozuelos.

Gobierno civil de la provincia Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 148.

El Ilmo. Sr. Director general Establecimientos penales, en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados del hospital de Mantico, de San Sebastián, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 10 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de los presos.—Isabel Flores Campos, de 27 años, natural de Madrid, pelo cejas y ojos castaños, color moreno, estatura un metro 570 milímetros, pecosa de viruelas.

Josefa Valdés Echevarría, de 45 años, natural de Orío, Guipuzcua, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular, color bueno, estatura 1'65.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 149.

El Sr. Juez municipal de San Ildefonso participa á este Gobierno el hallarse detenido y en su poder, un potro de las señas que á continuación se expresan. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin

de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerlo previa justificación y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 10 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del potro.—Entero, castaño, lucero prolongado y bebe en los dos labios, calzado de los dos pies, de tres años, alzada un metro y treinta centímetros.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 150.

El Alcalde de Madrona, participa á este Gobierno que en el día 11 del actual, han desaparecido de aquella localidad, dos caballerías de la pertenencia de Salustiano Bravo y Anastasio Bernardo y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 13 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de las caballerías.—Un caballo cerrado, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, imperfecto de los pechos.

Una yegua de dos años y medio, seis cuartas y media de alzada, pelo negro entre cano, clines cortas y muy pobladas.

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1889 á 90 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan formular sus reclamaciones, bien sean verbales ó por escrito, dentro del indicado plazo; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Lastras de Cuéllar 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Diez.

Alcaldía de Fuentesoto.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el ejercicio económico de 1889 á 90 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de los mismos reclamen de agravios los interesados que se crean con derecho; pues pasado dicho término sin verificarlo, después no serán atendidas sus reclamaciones.

Fuentesoto 7 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Venancio Delgado.

Alcaldía de Garcillán,

Hallándose terminado el reparto de consumos para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones de agravios que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presentaren.

Garcillán 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Gómez.

Alcaldía de Rebollo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Rebollo 5 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Franco.

Alcaldía de Etreros.

Formado el repartimiento que ha de servir de base para la exacción de cuotas de consumos

durante el actual año económico de 1889 á 90, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes comprendidos en el mismo de las cuotas que á cada uno corresponde y el que se crea perjudicado presente su reclamación durante el plazo mencionado; en la inteligencia que transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna reclamación.

Etreros 8 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Antonio del Rio.—P. S. M.—Miguel Useros, Secretario.

Alcaldía de Hoyuelos.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio se publique en el Boletín oficial, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo, que pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Hoyuelos 8 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

### Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales, que se ejecutan por administración, cuyo pormenor se expresa á continuación:

CLASE DE OBRA.	JORNALES.		MATERIALES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Acera de la calle del Mercado.</i>						
Satisfecho por jornales	181	87			181	87
Idem á D. Julian Fernández, por compostura de herramienta			10		10	
<i>Reparación del afirmado de la Plaza Mayor.</i>						
Satisfecho por jornales	136	75			136	75
<i>Reparación de felatos y casetas de consumos.</i>						
Satisfecho por jornales	66	25			66	25
Idem á D. Estanislao Fuentesoto, por tierra negra			2		2	
Idem á D. Guillermo Fernández, por cal.			9	17	25	17
Idem á D. Pedro Ortiz, por cola			3		3	
Idem á D. Julian Lobo, por madera			11		11	
<i>Habilitación de local para Depositaria y colocación de estufas.</i>						
Satisfecho por jornales	76	50			76	50
Idem á D. Enrique Manso, por caños de barro			10	62	10	62
<i>Reparación de la alcantarilla de la bajada de Santa Cruz.</i>						
Satisfecho por jornales	74	25			74	25
Idem á D. Félix Lopez, por cal hidráulica			6		6	
<i>Adoquinado de la calle de San Clemente.</i>						
Satisfecho por jornales	30	37			30	37
Idem á D. Pascual Cob, por compostura de herramienta			325		325	
Idem á D. José Lopez, por prismas						
<b>TOTALES</b>	<b>565</b>	<b>99</b>	<b>384</b>	<b>54</b>	<b>950</b>	<b>53</b>

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 166 de la ley municipal vigente se publica la presente nota.  
Segovia 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1889.

Días.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.			
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.			
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
2	3	3	6	1	1	2	6	1	7
3	1	1	2	1	1	2	2	1	3
4	1	1	2	1	1	2	2	1	3
5	1	1	2	1	1	2	2	1	3
6	1	1	2	1	1	2	2	1	3
7	1	1	2	1	1	2	2	1	3
8	1	1	2	1	1	2	2	1	3
9	1	1	2	1	1	2	2	1	3
10	1	1	2	1	1	2	2	1	3
<b>TOTAL...</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>17</b>

Segovia 11 de Noviembre de 1889.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	2	1	1	4	1	1	1	3	7
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	2	1	4	1	1	1	3	7
<b>TOTAL....</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>11</b>

Segovia 11 de Noviembre de 1889.-El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo

Juzgado de primera instancia de Segovia.

**CIRCULAR.**

Habiéndose observado por la Dirección de los Registros que los Jueces municipales prestan escasa atención al servicio estadístico que se les tiene encomendado, especialmente en lo relativo al matrimonio canónico, con lo cual entorpecen los trabajos de dicho centro é impiden la inspección sobre el desarrollo de las prescripciones del Código civil, se ha dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid se recuerde á los Jueces municipales de este partido el cumplimiento de su deber en esta materia, haciéndoles entender que dicha Presidencia corregirá en lo sucesivo con la severidad que el caso requiera, toda falta, retraso, inexactitud ó informalidad en los datos que á estadística se refieran, ciñéndose en ello á las reglas y prescripciones que la Dirección tiene ordenadas.

Lo que se hace saber á dichos

funcionarios para su puntual y exacto cumplimiento, sirviéndose desde luego á vuelta de correo participar á este Juzgado el haber quedado enterados de la presente circular.

Segovia 11 de Noviembre de 1889.-El Juez de primera instancia.-P. Amador Encina.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 7 de Octubre actual, y por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas con destino á la asignatura de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el Título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina, ó probados los ejercicios de dicho grado.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes la mitad á materias de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, y la otra mitad á materias de Técnica de estas ciencias.

2.º En hacer una autopsia clínica, vigilada por el Tribunal y auxiliado por dos alumnos de primer curso de Anatomía, y en redactar el informe relativo á ella. Al cumplir las veinticuatro horas, después de principiar el ejercicio, el opositor dará lectura pública al indicado informe, presentará las piezas patológicas que haya creído necesario recoger al practicar la autopsia, y contestará á las preguntas que acerca de ellas se sirvan hacerle los Jueces del Tribunal.

3.º En practicar una preparación de Histología normal, otra de Histología patológica y otra de Bacteriología, elegidas por el opositor de tres sacadas á la suerte entre diez de cada clase por cada ejercitante, y en explicar después ante el Tribunal, en el término máximo de una hora, los procedimientos que haya seguido para ejecutar las preparaciones. El Tribunal determinará previamente el tiempo y medios auxiliares que se han de conceder á los opositores para el ejercicio.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza objeto de esta oposición no adquirirá con ello más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los que aspiren á dicha plaza, extenderán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos en el Negociado 1.º de esta Secretaría general dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado, quedando fuera de concurso las que se reciban por correo terminado dicho día y hora.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 31 de Octubre de 1889.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 7 de Octubre actual, y por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina

na ó aprobados los ejercicios de dicho grados.

Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes la mitad á materia de Anatomía descriptiva y Embriología, y la otra mitad á materias de Técnica anatómica.

2.º En preparar con el debido aislamiento y con el auxilio de los medios necesarios y de dos alumnos del primer curso de Anatomía una lección Anatomía descriptiva y Embriología, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de diez por cada ejercitante.

Las lecciones estarán previamente señaladas por el Tribunal, que cuidará haya entre ellas la mayor analogía posible.

El opositor explicará ante el Tribunal, en el término máximo de una hora, los procedimientos empleados para ejecutar la preparación y contestará á las preguntas que acerca de ella se sirvan hacerle los Jueces del Tribunal.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, objeto de esta oposición, no adquirirá con ello más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los que aspiren á dicha plaza, extenderán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos en el Negociado 1.º de esta Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado, quedando fuera del concurso las que se reciban por correo terminado dicho día y hora.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 31 de Octubre de 1889.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

**INTERESANTE.**

**EL FARO ADMINISTRATIVO**  
Por D. Serafín Cano y de Urquiza y D. Lucio Guerra y Ortega, Secretario y Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Avila.

Esta obra es de grandísima utilidad para los Ayuntamientos, Profesores titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, Subdelegados de estas profesiones y también para los contribuyentes, puesto que en ella se determinan todos los servicios que han de cumplir los funcionarios de la Administración.

Se halla de venta al precio de dos pesetas, en las principales librerías de Madrid, y en casa del autor, calle de Campomanes, 5, 2.º, y en Segovia, calle Ancha, 3, principal, derecha.

IMPRENTA PROVINCIAL.